



Interlocutorio	N° 604
Radicado	05266 31 03 003 2020 00203 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Abelardo Zuluaga Martínez
Demandado	Gonzalo Mesa Vélez
Asunto	Aprueba liquidación del crédito realizada por el Despacho.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De la liquidación del crédito presentada el 11 de marzo de 2024 por la parte demandante, se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada. No obstante, al ser revisada por el despacho se evidencia que no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que en la sumatoria de los intereses arrojada un saldo total diferente al liquidado por el juzgado teniendo en cuenta las sumas a liquidar.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, y en su lugar, se aprueba la liquidación realizada por el despacho hasta la fecha en que fue presentada, es decir hasta el 17 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b939c1a093eb5245eef61e96dab6b3e840c0897689b44fcda1fa3d0cf4c9c6e**

Documento generado en 18/04/2024 03:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>